



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452540

RESISTENCIA 25 AGO 2025

DICTAMEN Nº

225

Ref.: E16-2024-1801-Ae S/Anteproyecto de Resolución autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar la suma total de dinero para cubrir el pago de los Beneficiarios del Programa Expertos y Expertos Equipos Comunitarios, periodos Diciembre 2023 a Abril 2024 -Convenio con INSSSEP-.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con sesenta y cuatro (64) e-partes, con Anteproyecto de Resolución en su redacción definitiva obrante a e-parte 63 por el cual se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 250.976,000,46), para cubrir el pago de los Beneficiarios del Programa Expertos y Expertos Equipos Comunitarios, mencionados en la e-parte 5 (cinco), pertenecientes a las Regiones Sanitarias 1 -UMDESOCH; 2 -Centro Chaqueña; 3 - Oriental Chaqueña; 4 - Sudoeste II; 5 -Impenetrable; 6 -Norte; 7 -Centro Oeste; 8 - Metropolitana, correspondiente a los periodos de Diciembre del año 2023 a Abril 2024, de acuerdo a las contribuciones por convenio con INSSSEP, conforme a la planilla anexa y por los motivos expuestos en los considerandos.

ANTECEDENTES:

A e-parte 1, obra pedido de la Sra. Gerente de Administración del INSSSEP de fecha 30 de mayo de 2024 solicitando se gestione la liquidación y pago de deuda por las contribuciones al INSSSEP del programa Capacitación de Recursos Humanos- EXPERTOS, correspondiente a los Períodos de Diciembre 2023 a Abril 2024. Conforme convenio firmado el 28 de julio 2022 entre INSSSEP y el Ministerio de Salud.

A e-parte 5, la Sra. Gerente de Administración del INSSSEP informa planilla con el monto de los aportes en concepto de contribuciones correspondiente a cada período, que surge del 12% de la retribución que percibe cada beneficiario del programa. Además, adjunta los consumos en concepto de coseguro por prestaciones asistenciales efectuadas por cada uno de estos períodos por parte de los afiliados adherentes vinculados con estos programas, conforme a los padrones suministrados por el Ministerio.

A e-parte 7 el Departamento de Control de Vectores del Ministerio informa que la nomina de beneficiarios del Programa Expertos, es de 1.393 agentes, no siendo modificado desde Diciembre/2023 a Abril/2024.

A e-partes 9, 10, 11, 12, 13 y 14 obran Resoluciones emitidas por el Sr. Ministro de Salud por las cuales autorizó a la Dirección de Administración a abonar las sumas determinadas en dichos instrumentos para cubrir el pago a los beneficiarios del Programa Expertos y Expertos Equipos Comunitarios.

A e-parte 15 se adjunta Convenio celebrado entre las partes aprobado por Resolución del Directorio del INSSSEP N° 5495 de fecha 8 de Agosto del 2022.

A e-parte 19 obra Comprobante de Reserva Interna de fecha 05 de julio de 2024.

A e-parte 20 obra factibilidad presupuestaria 2024 expedida por la Unidad de Planificación Sectorial por la suma total de \$ 250.976.421,46.

A e-parte 25 obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas en fecha 12 de agosto de 2024.

A e-parte 49 se acompaña Proyecto de Decreto autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma total de Pesos \$ 250.976.000,46, para cubrir el pago de los Beneficiarios del Programa Expertos y Expertos Equipos Comunitarios, correspondiente a los periodos de Diciembre del año 2023 a Abril 2024, de acuerdo a las contribuciones por convenio con INSSSEP.

A e-parte 53, obra intervención de la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sin objeciones.

A e-parte 57 Contaduría General de la Provincia efectúa las siguientes consideraciones: "...El marco genérico del trámite que se promueve ha sido establecido por el Convenio de fecha 28.07.22, el cual establece la totalidad de las condiciones en las que se debe encuadrar el mismo. En atención a ello, y por tratarse de una relación jurídica en ejecución, las acciones relacionadas deben ser instrumentadas por acto administrativo de la autoridad superior del Ministerio...".

A e-parte 58, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 450 concluyendo que coincide con lo expresado a e-parte 57, entendiendo que el instrumento deberá ser formalizado mediante resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de las constancias del expediente y del Considerando del proyecto acompañado que por el mismo se gestiona la liquidación y pago de la deuda generada por las contribuciones al INSSSEP del Programa Capacitación de Recursos Humanos- EXPERTOS, correspondiente a los periodos de Diciembre 2023 a Abril 2024, teniendo presente el Convenio firmado el 28 de Julio del 2022 entre INSSSEP y el Ministerio de Salud.

El Convenio celebrado por las partes tiene por objeto mantener la cobertura médico asistencial a favor de los profesionales comprendidos en el Programa antes citado, en las condiciones y modalidades estipuladas, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022, por el plazo de dos años, prorrogable por igual período en caso de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Se desprende del Informe acompañado a e-parte 5 los montos a abonar en los periodos incluidos conforme la cláusula primera y segunda del convenio suscripto y a los padrones suministrados por el Ministerio de Salud.

Se acompañan a la actuación en trato las Resoluciones (RES-2024-19-6-101, RES-2024-212-6-101, RES-2024-506-6-101, RES-2024-702-6-101 y RES-2024-1015-6-101) mediante las cuales el Sr. Ministro de Salud autorizó a la Dirección de Administración a abonar las sumas consignadas en dichos instrumentos para cubrir el pago de los periodos especificados en los mismos, a favor de los beneficiarios del Programa Expertos.

Por lo expuesto, se considera que el trámite incoado se enmarca en el Convenio firmado el 28 de julio 2022 entre INSSSEP y el Ministerio de Salud, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho convenio.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se deberá tener en cuenta que la factibilidad presupuestaria fue expedida en el año 2024.

Se advierte que en la Resolución -RES-2024-19-6-101- obrante a e-parte 9, se detalla la cantidad de 1.389 beneficiarios del Programa Expertos y Expertos Equipos Comunitarios, mencionados en su planilla anexa N°1 correspondiente al mes de DICIEMBRE/2023, lo cual difiere de lo informado a e-parte 7.

Por último, se observa que en el Proyecto obrante a e-parte 63 en el Artículo 1º el monto consignado (\$250.976.000,46) no coincide con el que surge de la planilla Anexa y del Informe obrante a e-parte 5 (\$ 250.976.421,46).

CONCLUSIÓN:

Por lo que, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del proyecto a dictarse, contando con la intervención de las áreas técnicas- legales, y de las áreas de control pertinentes se estima que la medida propiciada se encuentra en la órbita de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular; sin perjuicio de lo cual se sugiere se tenga en cuenta lo supra señalado.

Oficie de afento dictamen.

INFORME AL SEÑOR ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Fº 587 Tº XI
A. FEDERAL T68 - Fº 793
N.º 30.008.812